Consorcio CJ 2020

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Bogotá D.C., 20 de abril de 2026
73-04-26/601-2020

No. 5417

TM Av. 68

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Atn. Dr. NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura.
Calle 22 No. 6-27
Ciudad

Referencia:

1. Contrato de Interventoría CONSORCIOCJ 2020 – IDU No. 601-2020 – Grupo 3.
2. Contrato de Obra CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68 – IDU No. 347 de 2020 – Grupo 3.
3. Solicitud de prórroga etapa de construcción e incorporación de recursos financieros al Contrato de Obra.

Respetada Doctor:

Teniendo en cuenta que con comunicación No. D-27606 del CONSORCIO EUCARÍSTICO CARRERA 68 de fecha 26 de marzo del 2026 solicitó:

> *" 1. Prorrogar el plazo estimado de la etapa de construcción del Contrato de Obra en dos (02) meses, de conformidad con el PDT adjunto.*
> *2. Incorporar al contrato la suma de $459.718.121,26, según el balance presentado, por concepto de los componentes globales Ambiental, SST, labores de Diálogo Ciudadano, Comunicación Estratégica, Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, asociados al plazo adicional requerido, así como los demás efectos derivados de la prórroga solicitada.*
> *3. Una vez realizada la entrega total de los predios pendientes, modificar el contrato con el fin de trasladar a la etapa de mantenimiento las actividades que se vieron afectadas de manera directa y conexa por la liberación tardía del predio RT51681 (sectores 10 y 14a), así como aquellas derivadas de la liberación aún pendiente en el sector 5, comprendido entre las calles 10 y 11. De igual forma, incluir las actividades que eventualmente queden pendientes al finalizar el periodo prorrogado en los sectores 14c, afectadas por nuevas solicitudes de la empresa de acueducto en dicho sector"*

Consorcio CJ 2020

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Esta Interventoría presenta su concepto frente a la solicitud de prorroga, detallando cada punto indicado por del Contratista de obra en su comunicación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Como resultado de la revisión detallada y conjunta de los avances de las actividades contempladas en el Programa de Trabajo vigente – PDT Línea Base 8 (LB8), realizada con la participación del Contratista de Obra y la Interventoría, se estableció que los atrasos evidenciados presentan una distribución de imputabilidad diferenciada, correspondiendo el cincuenta coma tres por ciento (50,3%) a causas atribuibles al Contratista y el cuarenta y nueve coma siete por ciento (49,7%) restante a factores asociados a terceros.

En este contexto, y considerando que el Contratista ha solicitado un plazo adicional de dos (2) meses para la culminación de las actividades pendientes, se procede a identificar y precisar a continuación aquellas actividades cuya ejecución, terminación y cierre deberán ser asumidas bajo su exclusiva responsabilidad, en el marco de la prórroga solicitada.

ATRASOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DE OBRA

Afectaciones directas y conexas por retiro de paraderos SITP y maniobra ENEL en el sector 5 entre calle 10 y puente peatonal N°5.

Ante lo manifestado por el contratista, relacionado con las afectaciones por retiro de paraderos SITP y maniobras de ENEL en el sector 5 entre la calle 10 y el puente peatonal No.5, la Interventoría reitera lo indicado en las comunicaciones 65-03-26/601-2020 con radicado IDU 202652600405422 de fecha 16 de marzo de 2026 en cuanto a que pese a que los paraderos se encontraban identificados desde etapas tempranas del proyecto y contaban con una programación definida en el cronograma presentado por el propio Contratista, su retiro se materializó únicamente hasta el 20 de octubre de 2025, evidenciándose una falta de gestión oportuna para adelantar los trámites administrativos requeridos dentro de los tiempos necesarios.

Lo anterior se sustenta en que la solicitud de retiro del paradero fue presentada por el Contratista el 4 de septiembre de 2025, y su ejecución se llevó a cabo el 20 de octubre de 2025, es decir, en un plazo aproximado de mes y medio. Este periodo no se considera excesivo para este tipo de intervenciones y pone de manifiesto que, de haberse gestionado la solicitud con la debida anticipación conforme a las necesidades de obra, no se habrían generado retrasos por este concepto.

Consorcio
CJ 2020

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Cabe recordar que el IDU, mediante oficio STEST 20223461325451 del 25 de julio de 2022, estableció que el retiro de mobiliario urbano exige una gestión y coordinación oportuna por parte del Contratista con las entidades competentes, incluyendo la programación anticipada de los trámites requeridos para la asignación de puntos de traslado y la ejecución de dichas actividades.

En relación con lo indicado por el Contratista de Obra, quien señala que, como resultado de su solicitud y en visita previa a la maniobra realizada por ENEL para efectuar reparaciones en su red en el grupo 2, se le impuso la ampliación de la intervención, incluyendo actividades en el sector 14 que implicaron la construcción de infraestructura adicional no requerida para la maniobra inicialmente solicitada, y que, según su criterio, retrasó el retiro de los postes que generaban interferencia en los sectores 5 y 10; esta Interventoría se permite realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, el 9 de octubre de 2025 se llevó a cabo un recorrido de verificación de la infraestructura requerida para la maniobra de media tensión (MT) desde la Av. Américas hasta la calle 10, costado oriental. En dicha visita se evidenciaron falencias y/o faltantes en la infraestructura necesaria para la ejecución de la maniobra, situación que quedó consignada en el acta suscrita, en la cual se estableció como fecha de cumplimiento de los compromisos por parte del Contratista de Obra el 21 de octubre de 2025.

En segundo lugar, se aclara que la infraestructura adicional solicitada por ENEL no corresponde a un requerimiento sobreviniente ajeno al alcance del proyecto, sino a la necesidad de culminar lo establecido en el diseño para el Sector 14 A. Esta intervención permitió ejecutar la totalidad de la maniobra requerida en el costado oriental.

En ese sentido, no resulta procedente la afirmación del Contratista respecto a que dichas solicitudes incrementaron los tiempos de ejecución. Por el contrario, la gestión adelantada por ENEL facilitó la culminación de las maniobras. Asimismo, conforme a lo evidenciado en las actas de recorrido, fue el Contratista de Obra quien incurrió en retrasos en la entrega de la infraestructura requerida, generando una afectación directa en la programación de las actividades del carril mixto M1 del Sector 5, bajo su responsabilidad.

Por lo anterior, esta Interventoría reitera que la totalidad de las actividades correspondientes al Sector 5, entre la calle 10 y el puente peatonal, son responsabilidad del Contratista de Obra, y que los atrasos presentados son imputables al mismo.

Consorcio CJ 2020

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Sector 12 - Afectación predial Predio R-51681 (Afectación directa)

Para el presente sector, esta Interventoría reitera en su integridad lo expuesto mediante comunicación No. 12-04-26/601-2020 con radicado IDU 202652600536992 de fecha 09 de abril de 2026.

En relación con lo manifestado por el Contratista respecto a la afectación derivada de la no disponibilidad del predio identificado como R-51681, ubicado en el Sector 12, entre las calles 8 y 9 del costado occidental de la Av. 68, es pertinente señalar que en el Programa de Trabajo vigente – PDT Línea Base 8 (LB8) se estableció como fecha tentativa de entrega de dicho predio el 20 de septiembre de 2025. No obstante, el predio fue efectivamente entregado por el IDU el 26 de enero de 2026, lo que representa un desfase aproximado de cuatro (4) meses frente a la programación inicialmente prevista.

Si bien esta Interventoría reconoce la existencia de dicho desfase, también es claro que el Contratista incorporó esta condición dentro de su estrategia de ejecución, comprometiéndose expresamente a mitigar su impacto mediante la reprogramación de actividades del Sector 12.

En este sentido, resulta particularmente relevante que dicha situación fue igualmente incluida por el propio Contratista dentro de su Plan de Contingencia, en el cual contempló la ejecución de las actividades del sector dentro del plazo contractual vigente, con fecha de finalización prevista para el 24 de abril de 2026.

En consecuencia, no resulta procedente que el Contratista pretenda, en esta instancia, atribuir la totalidad de los atrasos a la no disponibilidad del predio, cuando esta condición fue analizada, aceptada e incorporada en su planeación, así como en los instrumentos de recuperación propuestos por él mismo. Por lo tanto, la culminación de dichas actividades deberá ser programada dentro del plazo de prórroga que, en caso de otorgarse, estará a cargo del Contratista de Obra.

Sector 12- Afectaciones conexas por la liberación tardía del predio R-51681

En relación con las afectaciones conexas expuestas por el Contratista, asociadas a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito – PMT No. 127, esta Interventoría coincide con lo indicado por el Contratista, dado que el planteamiento inicial de manejo de tránsito contemplaba la utilización temporal del área correspondiente al espacio público proyectado en el predio R-51681 para la habilitación del desvío de tránsito para los vehículos que toman la calle 8 con el fin de incorporarse a la Av. Carrera 68 en sentido sur, tal y cómo se observa a continuación:

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

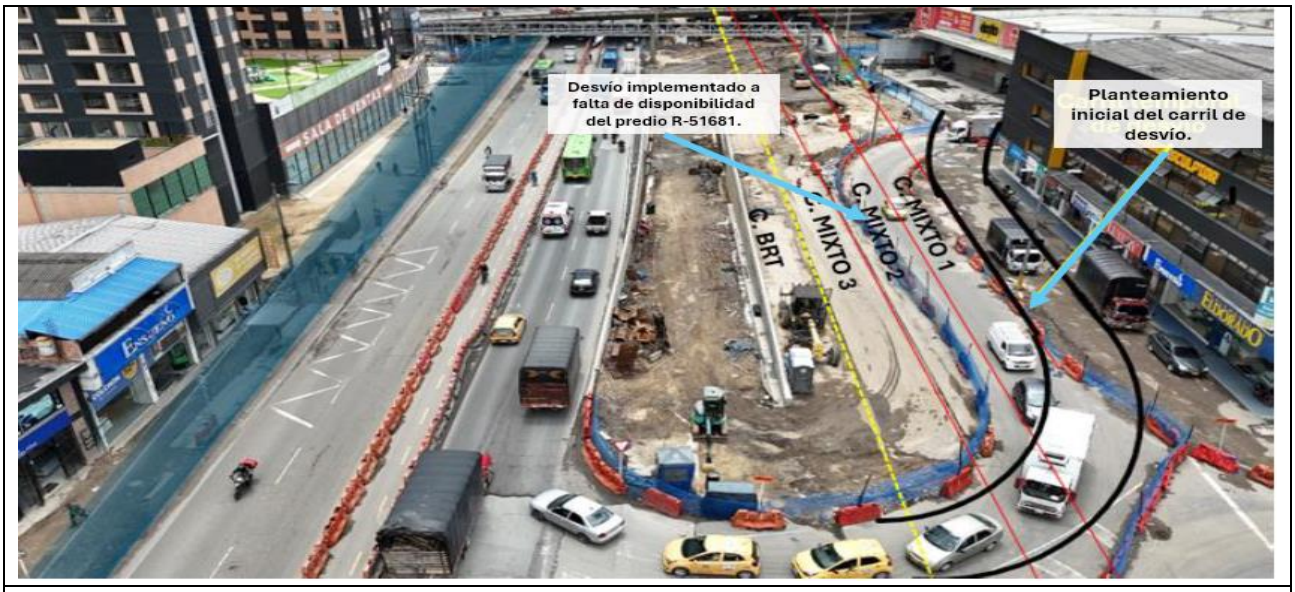


Imagen 2. Sector 12. Incidencia de la implementación del carril de desvío, el cual ocupó carril mixto 1 y 2 a construir.

En este sentido, la no disponibilidad del predio generó la imposibilidad de implementar el esquema de manejo de tránsito en las condiciones inicialmente previstas, lo cual obligó a ajustar la configuración operativa del PMT, ocupando para tal fin los carriles mixtos 1 y 2.

Esta Interventoría considera que dicha situación, si bien implicó ajustes en la secuencia constructiva y en la programación de algunas actividades para el sector 10, no imposibilitó de manera general la ejecución de las obras en el sector 12, sino que correspondía a una condición que debía ser gestionada mediante la reprogramación de frentes de trabajo, optimización de recursos y adopción de medidas operativas por parte del Contratista.

Adicionalmente, es importante señalar que estas condiciones fueron analizadas por el Contratista dentro de su propuesta de Plan de Contingencia, en la cual se contempló la ejecución total de las actividades del sector 12 dentro del plazo contractual vigente, es decir, al 24 de abril de 2026.

En consecuencia, las afectaciones derivadas de esta condición deben entenderse como impactos puntuales sobre la secuencia constructiva del Sector 10, mas no como una limitación para la ejecución de las actividades del Sector 12. En ese sentido, al haber sido incorporadas dentro de la estrategia de recuperación planteada por el propio Contratista, no constituyen, por sí solas, una justificación válida para afectar el avance de los trabajos en el Sector 12. Por lo tanto, la culminación de dichas actividades deberá ser programada dentro del plazo de prórroga que, en caso de otorgarse, estará a cargo del Contratista de Obra.

Consorcio CJ 2020

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Sector 12 - interferencias en redes de servicios públicos

Para el presente sector, esta Interventoría reitera de manera expresa y concisa lo señalado en la comunicación No. 12-04-26/601-2020 con radicado IDU 202652600536992 de fecha 09 de abril de 2026, en el sentido de que no se evidencian elementos técnicos que permitan sustentar la existencia de una afectación atribuible a condiciones externas que justifique la solicitud de plazo adicional por parte del Contratista de Obra.

En particular, frente a la interferencia con la red de acueducto y su interacción con la red de ETB, se mantiene que existen las condiciones técnicas y operativas necesarias para la culminación de las actividades, siendo el atraso imputable al Contratista, conforme a lo ya establecido en el comunicado 81-03-26/601-2020 de fecha 20 de marzo de 2026.

Así mismo, se reitera que, de acuerdo con la programación vigente (PDT – LB8), el Contratista contaba con holguras suficientes dentro de la Etapa de Construcción para gestionar oportunamente dichas interferencias, las cuales corresponden a condiciones previsibles en este tipo de proyectos y, por tanto, forman parte de sus obligaciones contractuales, incluyendo la coordinación con las Empresas de Servicios Públicos y la implementación de soluciones constructivas en campo.

En consecuencia, esta Interventoría ratifica que las actividades del Sector 12 deben ejecutarse dentro del plazo contractual vigente, y cualquier tiempo adicional requerido para su culminación deberá ser asumido por el Contratista de Obra, sin que se configure causal alguna de ampliación de plazo imputable a terceros.

Puesta en funcionamiento de la estación de bombeo

Para este componente, esta Interventoría reitera lo indicado en la comunicación No. 12-04-26/601-2020 con radicado IDU 202652600536992 de fecha 09 de abril de 2026, en el sentido de que la Línea Base 8 (LB8) ya contemplaba integralmente los tiempos requeridos para la instalación de los equipos electromecánicos, así como la gestión del recibo técnico y la obtención de los avales necesarios por parte de las Empresas de Servicios Públicos (ENEL y EAAB).

En consecuencia, no se evidencian elementos que configuren una afectación atribuible a terceros que justifique una ampliación del plazo contractual. Por el contrario, corresponde al Contratista de Obra, en atención a su experiencia y conocimiento técnico, gestionar oportunamente estos procesos e incorporar los tiempos necesarios dentro de su programación.

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Así las cosas, la culminación y puesta en funcionamiento de la estación de bombeo deberá ser ejecutada dentro del plazo de prórroga que llegare a otorgarse, el cual será asumido en su totalidad por el Contratista de Obra, sin lugar a reconocimientos adicionales.

Sector 9 costado sur Av. Américas

Para este sector, esta Interventoría reitera lo señalado en la comunicación No. 12-04-26/601-2020 con radicado IDU 202652600536992 de fecha 09 de abril de 2026, en cuanto a que el proyecto contaba con las condiciones técnicas, operativas y de manejo de tránsito necesarias para la ejecución oportuna de la estructura de pavimento de la calzada BRT sur dentro de la Etapa de Construcción.

Se encuentra debidamente soportado, a través de las comunicaciones emitidas por la Interventoría, que el Contratista disponía de la oportunidad para culminar la estructura a nivel de capa de rodadura definitiva (MR-45). No obstante, este optó de manera unilateral por destinarla como carril de desvío mediante la implementación de una solución provisional, decisión que derivó en reprocesos constructivos y en la necesidad de ejecutar nuevamente actividades ya intervenidas.

En consecuencia, el atraso evidenciado no obedece a condiciones externas ni a factores no imputables, sino a decisiones propias del Contratista de Obra durante la ejecución del proyecto. Por lo tanto, la terminación de la calzada BRT sur de la Av. Américas deberá ser programada y ejecutada dentro del plazo de prórroga que llegare a otorgarse, el cual estará a cargo del Contratista, sin que haya lugar a reconocimiento adicional de tiempo o costos.

ATRASOS IMPUTABLES A TERCEROS

Sector 5 Entre las Calles 10 Y 11

Teniendo en cuenta que a la fecha se tiene pendiente la entrega de los 3 predios ubicados en el costado oriental de la Av.68 entre la calle 10 y la calle 11, tal y cómo se muestra a continuación:

Consorcio CJ 2020

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

No.	Grupo	Registro Topográfico	Fecha estimada de Entrega
1	G3 - Américas - Centenario	49807	I Trimestre 2026
2	G3 - Américas - Centenario	49810	I Trimestre 2026
3	G3 - Américas - Centenario	49811	I Trimestre 2026

Es de resaltar que la disponibilidad predial pendiente ha generado restricciones para la ejecución de algunas actividades proyectadas en el costado oriental entre calle 10 y 11, dichas restricciones se concentran principalmente en las áreas destinadas a espacio público, ciclorruta, carril mixto 1 y zonas blandas, las cuales dependen directamente de la entrega de los predios actualmente pendiente, tal y como se evidencia a continuación:

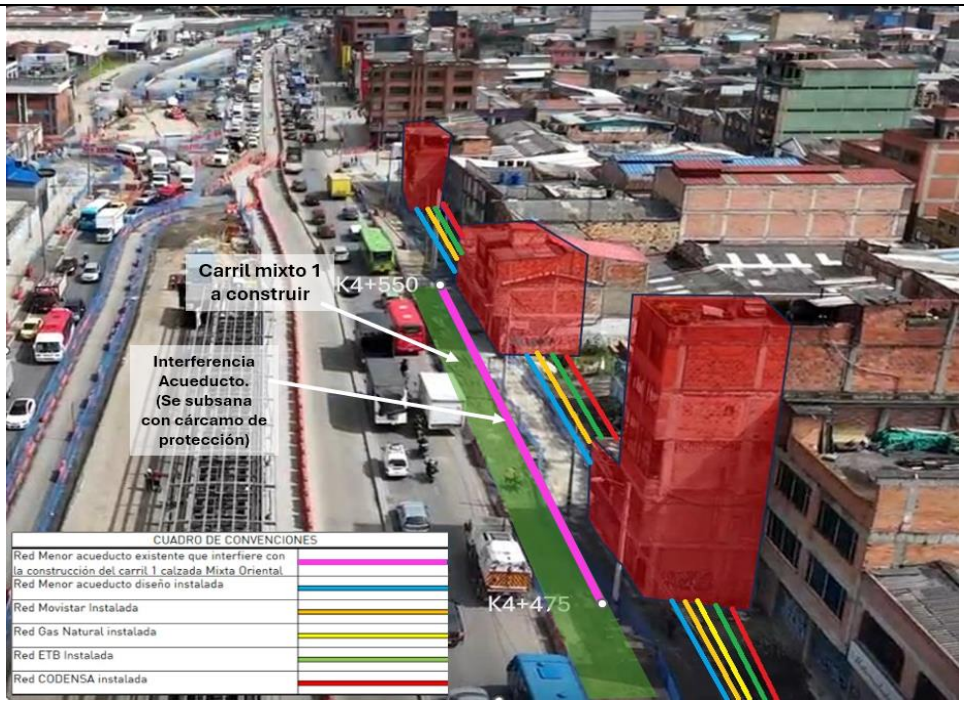


Imagen 1. Sector 5. Afectación predial para la construcción del carril mixto 1. Se presenta interferencia con la red de acueducto, para la cual se avaló la construcción de un cárcamo de protección, permitiendo la construcción de la totalidad del carril.

Consorcio CJ 2020

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

No obstante, durante la ejecución del proyecto se han implementado soluciones técnicas que permiten avanzar en la liberación parcial del frente de obra, tales como la ejecución de maniobras provisionales para el manejo de las redes secas existentes y la aprobación de un cárcamo de protección para la red de acueducto, medidas que fueron adoptadas precisamente con el propósito de permitir la continuidad de las actividades constructivas teniendo en cuenta que, la ejecución del carril mixto 1, resulta conveniente desde el punto de vista operativo del corredor, toda vez que su habilitación permitirá mejorar las condiciones de movilidad, optimizar la accesibilidad a los predios existentes y reducir los impactos asociados a la permanencia prolongada de planes de manejo de tránsito en el sector.

En ese sentido, desde el punto de vista técnico, la Interventoría considera que las condiciones actuales permiten la construcción de la estructura de pavimento faltante correspondiente al carril mixto 1 comprendido entre el K4+475 y el K4+550, Para este tramo específico, y según lo solicitado por el contratista, esta Interventoría considera técnicamente viable que su ejecución se realice durante el eventual periodo de prórroga de la Etapa de Construcción.

En cuanto a las demás actividades pendientes de ejecución en el Sector 5, se precisa que, frente a la no entrega oportuna de predios, el Contrato de Obra establece lo siguiente:

"18.2. IMPOSIBILIDAD EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PREDIOS DURANTE LA ETAPA DE CONTRUCCIÓN.

En caso de que terminada la Etapa de Construcción no se hubieren puesto a disposición del Contratista los predios a que se refiere la presente Cláusula, el Contratista seguirá con la obligación de ejecutar las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales correspondientes a tales predios durante la Etapa de Mantenimiento. El IDU pondrá a disposición del Contratista los predios y éste deberá ejecutar las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales en el plazo que de común acuerdo establezcan con el Interventor, el cual no podrá ser superior al inicialmente previsto en el Cronograma de Obras para la realización de dichas obras. En este caso concreto, ni la Remuneración para Obras de Construcción ni la Remuneración por Mantenimiento se afectarán, siempre que las Obras de Construcción, las Obras para Redes y las Obras Especiales ejecutadas cumplan con los requisitos señalados en los Apéndices A, C y D".

De esta manera, las actividades que quedarían condicionadas a la entrega de predios corresponden exclusivamente a aquellas relacionadas con la construcción definitiva de redes y la intervención del espacio público en las áreas donde actualmente no existe disponibilidad predial. La eventual incidencia

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

de estas actividades en el PDT deberá evaluarse una vez se cuente con una fecha cierta de entrega de los predios correspondientes.

Sector 10 costado oriental entre la calle 9 la Av. Américas

Respecto a lo expuesto por el Contratista para el sector 10 del costado oriental entre la calle 9 y la Av. Las Américas, esta Interventoría verificó que la implementación del PMT No. 127 implicó el traslado temporal de los carriles de circulación en sentido Norte–Sur hacia el costado oriental de la Av. Carrera 68.

Esta condición operativa genera restricciones temporales para el inicio de determinadas actividades constructivas en este tramo del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con redes, estructura de pavimento de los carriles mixtos 1 y 2, así como espacio público y ciclorruta, especialmente en el tramo comprendido entre la plazoleta del puente peatonal No. 5 y la Av. Las Américas.

Lo anterior se puede observar en la siguiente imagen:

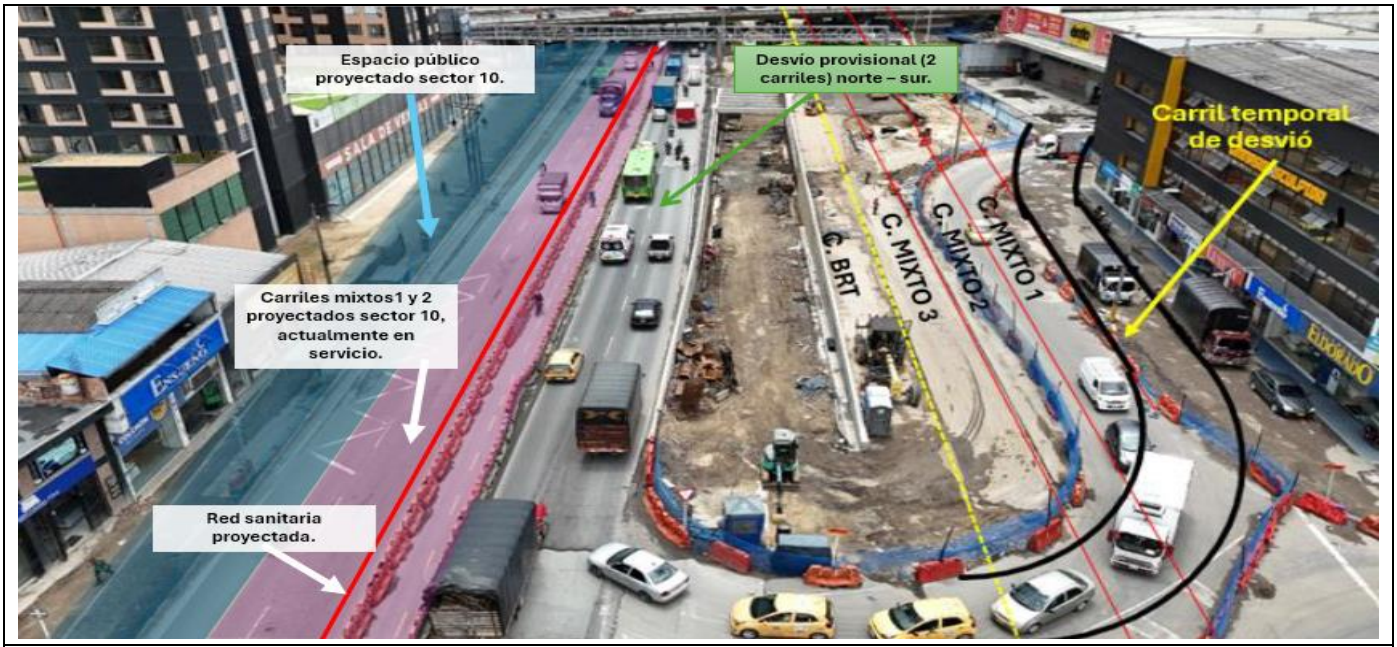


Imagen 3. Areas pendientes por intervención en el sector 10 y condiciones actuales del transito en la zona.

En efecto, mientras se mantiene la circulación vehicular sobre el costado oriental de la vía, se presentan limitaciones para la ejecución simultánea de actividades en el frente de obra del sector 10, por lo cual

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

dichas intervenciones deberán ser programadas una vez se efectúe el traslado de los carriles a su ubicación definitiva en el costado occidental de la Av. Carrera 68 y se libere el frente de intervención correspondiente.

En ese sentido, esta Interventoría concluye que la disponibilidad predial y el plan de manejo de tránsito han incidido en la secuencia constructiva inicialmente prevista, particularmente en el sector 10, donde la ejecución de las actividades de redes, estructura de pavimento de carriles mixtos y espacio público se encuentra condicionada al traslado del tránsito hacia los carriles del costado occidental del sector 12.

En consecuencia, esta Interventoría considera técnicamente viable que el inicio de las actividades correspondientes al Sector 10 sea programado dentro del plazo de la eventual prórroga de la Etapa de Construcción, contemplando la posibilidad de trasladar su culminación a la Etapa de Mantenimiento, conforme a lo establecido en la Cláusula 18.2 del Contrato de Obra, previamente citada.

Sector 7 traslado caja de maniobras por parte de ENEL

Mediante comunicación 51-03-26/601-2020, con radicado IDU 202652600386292 del 12 de marzo de 2026, esta Interventoría trasladó al Contratista de Obra el oficio STEST 202634600323481, mediante el cual la empresa ENEL solicita la reubicación de la caja de maniobras CS290 ubicada en la intersección de la Av. Carrera 68 con calle 11, debido a condiciones operativas y de accesibilidad identificadas en campo. En atención a lo anterior, el IDU solicitó verificar la situación presentada y adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones de acceso, operación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica asociada.

El contratista, mediante su comunicación D-27606 de fecha 26 de marzo de 2026, aclaró que esta caja fue construida de acuerdo con los diseños aprobados lo cual fue constatado por esta Interventoría. Adicionalmente, manifestó que las dimensiones de la caja de maniobra CS290 solicitada por el operador ENEL en el sector 7 - esquina sur occidental de la calle 11, superan ampliamente el espacio disponible, debido a la presencia de interferencias ineludibles con los ductos de las diferentes redes instaladas, situación que fue planteada durante el recorrido realizado el 27 de marzo de 2026, con la participación del Contratista, la Interventoría y ENEL, en el cual se consideró como posible sitio para la construcción de esta cámara el espacio público ubicado en la esquina norte de la calle 11, costado occidental.

No obstante lo anterior, esta alternativa deberá ser analizada y conceptuada por el Contratista de Obra, quien deberá definir el tiempo de ejecución y el presupuesto correspondiente. Dichos costos estarán a cargo de la ESP ENEL debido a que corresponden a una variación de los diseños aprobados y deberán ser socializados con el IDU, con el fin de determinar la pertinencia de ejecutar e incluir esta actividad dentro de la Etapa de Mantenimiento.

Consorcio CJ 2020

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Sector 14c - Intersección Av. Americas

Para el presente sector, esta Interventoría reitera lo expuesto en la comunicación No. 12-04-26/601-2020 con radicado IDU 202652600536992 de fecha 09 de abril de 2026, en la cual se reconoció que las condiciones asociadas a la definición del empalme entre la red matriz (Grupo 3) y la red menor (Grupo 2), en atención a los lineamientos técnicos emitidos por la EAAB-ESP, generan una afectación específica sobre la conectante de la calle 6, costado occidental.

De manera complementaria, mediante oficio 202634600402601 de fecha 26 de marzo de 2026, el IDU emitió la No Objeción al precio no previsto denominado "Suministro e instalación de tubería en concreto reforzado tipo Auger Boring para PJ Ø600 mm mediante metodología sin zanja (GBM)", cuya aprobación técnica fue otorgada por la EAAB-ESP el 4 de marzo de 2026 e iniciada en obra a partir del 28 de marzo de 2026.

En relación con esta actividad, esta Interventoría ya había señalado que el Contratista de Obra no presentó oportunamente un análisis detallado de los tiempos de ejecución ni de los impactos asociados sobre la programación de los sectores 14A y 14C, situación que limita la adecuada planeación de su incorporación dentro del cronograma contractual.

No obstante, en el marco del seguimiento técnico posterior y con base en la información suministrada por el Contratista, se evidencia que tanto la ejecución de la conectante como la implementación de la metodología sin zanja conllevan afectaciones operativas adicionales, principalmente sobre áreas del espacio público y sobre los carriles mixtos 1 y 2 del sector, derivadas de la localización de fosos de lanzamiento, recepción y operación de equipos especializados.

En este sentido, sin desconocer que inicialmente la afectación se consideró circunscrita a la conectante, el mayor nivel de detalle técnico alcanzado en la etapa de ejecución, incluyendo la definición e implementación del método constructivo mediante Auger Boring, permite concluir que existe una incidencia más amplia, aunque acotada, directamente asociada a actividades cuya ejecución depende de condiciones externas y de terceros, particularmente de las definiciones, aprobaciones y tiempos asociados a la EAAB-ESP.

Bajo este contexto, esta Interventoría establece que, para el Sector 14C, la distribución de imputabilidad corresponde en un ochenta y tres por ciento (83%) a factores asociados a terceros y en un diecisiete por ciento (17%) a aspectos atribuibles al Contratista de Obra, manteniéndose, en todo caso, la obligación de este último de ejecutar las actividades a su cargo conforme a las condiciones contractuales y técnicas definidas.

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Es importante precisar que lo anterior no desvirtúa las responsabilidades previamente señaladas frente a las demás actividades del sector, ni constituye una modificación de las condiciones contractuales, sino que corresponde a un ajuste técnico derivado del mayor nivel de detalle alcanzado en la etapa de ejecución.

Finalmente, se establece que las actividades pendientes para la culminación del sector podrán ser programadas mediante su eventual traslado a la Etapa de Mantenimiento, previa verificación de su alcance al momento de la finalización de la Etapa de Construcción, esto es, una vez agotado el plazo de prórroga que llegare a otorgarse.

No obstante, el Contratista deberá disponer y ejecutar todas las acciones técnicas, operativas y de gestión necesarias para que las actividades susceptibles de traslado sean estrictamente las mínimas, garantizando que no se genere afectación sobre la fecha real de finalización del sector ni sobre sus condiciones de entrega y funcionalidad.

Finalmente, se entiende que los sectores no mencionados en el presente documento son de exclusiva responsabilidad del Contratista de Obra y deberán culminarse, de ser aplicable, dentro del plazo de dos (2) meses correspondientes a la prórroga solicitada.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Respecto al reconocimiento económico solicitado por el Contratista de Obra, relacionado con el valor de los componentes globales correspondientes a Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, esta Interventoría considera viable su reconocimiento en proporción a la no imputabilidad del Contratista sobre los frentes que presentan atrasos a su cargo, con corte al 24 de abril de 2026.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el valor total de obra pendiente por ejecutar asciende a $11.808.122.002, se determina una imputabilidad al Contratista de Obra del 50,3%, equivalente a $5.939.108.624, y una imputabilidad a terceros del 49,7%, correspondiente a $5.869.013.378, conforme se detalla a continuación:

Tabla 1. PDT LB8

Nombre de tarea	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista
IDU-0347-2020-COE3-CLB8-20250715	-$ 5.869.013.378	-$ 5.939.108.624	-4,8%	-4,9%	49,7%	50,3%

Consorcio CJ 2020

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Nombre de tarea	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista
ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ -	$ -	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	-$ 5.869.013.378	-$ 5.939.108.624	-4,8%	-4,9%	49,7%	50,3%
ENTREGA Y DISPOSICIÓN DE PREDIOS POR PARTE DEL IDU			0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
PREDIOS COSTADO OCCIDENTAL			0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
PREDIOS COSTADO ORIENTAL			0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
CORREDOR COSTADO SUR AV. AMERICAS - COSTADO SUR CALLE 13 (MIXTO)	-$ 5.869.013.378	-$ 1.539.466.419	-13,4%	-3,5%	79,2%	20,8%
COSTADO ORIENTAL	-$ 4.714.185.315	-$ 198.810.109	-24,2%	-1,0%	96,0%	4,0%
Sector 1 Calle 11 - Calle 13 Mixta Derecha - K4+630 - K+4+953,699 (CIVs 16000154 Parcial-16000101-16000078)		$ -	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Sector 5 - Calle 9C a la calle 11 - k4+310 - k4+630 (CIVs 16000188-16004628-16000154)	-$ 1.120.081.953	-$ 198.810.109	-19,3%	-3,4%	84,9%	15,1%
Sector 10 - Av. Americas a la Calle 9C - k4+020 - k4+310 (CIVs 16004635-16004636-16000270-16000221-16000188)	-$ 2.211.045.172	$ -	-37,4%	0,0%	100,0%	0,0%
Sector 14a - Interseccion Av. Americas - k3+917,074 - k4+020 (CIVS 16000366-16000324-16004635)	-$ 1.383.058.190	$ -	-60,5%	0,0%	100,0%	0,0%
COSTADO OCCIDENTAL	-$ 1.154.828.063	-$ 1.340.656.310	-4,7%	-5,5%	46,3%	53,7%

Consorcio CJ 2020

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Nombre de tarea	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista
Sector 3 - Calle 11 a la Calle 13 - k4+600 - k4+931,557 (CIVs 16000154-16000101-16000078)		-$ 63.085.540	0,0%	-1,4%	0,0%	100,0%
Sector 7 - Calle 9C a la calle 11 - k4+280 - k4+600 (CIVs 16000221-16000188-16004628-16000154)		-$ 73.146.653	0,0%	-1,7%	0,0%	100,0%
Sector 12 - Av. Americas a la Calle 9C - k3+970 + k4+280 (CIVs 16000324-16004635-16004636-16000270-16000221)		-$ 1.037.418.212	0,0%	-13,3%	0,0%	100,0%
Sector 14c - Interseccion Av. Americas - k3+883,754 - k3+970 (CIVs 16000366-16000324)	-$ 1.154.828.063	-$ 167.005.905	-14,6%	-2,1%	87,4%	12,6%
CORREDOR COSTADO SUR AV. AMERICAS - COSTADO SUR CALLE 13 (BRT) - INCLUYE MUROS ENTRE CALZADAS		-$ 547.545.721	0,0%	-5,7%	0,0%	100,0%
Sector 2 - Calle 11 a la calle 13 - k4+600 - k4+919,948 - BRT ORIENTAL (CIVs 16000154-16000101-16000078)		$ -	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Sector 4 - Calle 11 a la Calle 13 - k+4590 - k4+919,174 - BRT OCCIDENTAL (CIVs 16000154-16000101-16000078)		$ -	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Sector 6 - Calle 9C a la calle 11 - k4+270 - k4+600 - BRT ORIENTAL (CIVs 16000221-16000188-		-$ 3.839.071	0,0%	-0,2%	0,0%	100,0%

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Nombre de tarea	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista
16004628-16000154)						
Sector 8 - Calle 9C a la calle 11 - k4+270 - k4+590 - BRT OCCIDENTAL (CIVs 16000221-16000188-16004628-16000154)		-$ 98.278.538	0,0%	-6,1%	0,0%	100,0%
Sector 11 - Av. Americas a la Calle 9C - k3+980 - k4+270- BRT ORIENTAL (CIVs 16000324-16004635-16004636-16000270-16000221)		-$ 6.694.024	0,0%	-0,5%	0,0%	100,0%
Sector 13 - Av. Americas a la Calle 9C - k3+980 - k4+280 - BRT OCCIDENTAL (CIVs 16000324-16004635-16004636-16000270-16000221)		-$ 285.073.932	0,0%	-23,3%	0,0%	100,0%
Sector 14b - Interseccion Av. Americas - k3+880 - k3+980- BRT ORIENTAL (CIVs 16000366-16000324)		-$ 72.216.285	0,0%	-22,2%	0,0%	100,0%
Sector 14d - Interseccion Av. Americas - k3+874,696 - k3+980 - BRT OCCIDENTAL (CIVs 16000366-16000324)		-$ 81.443.871	0,0%	-22,5%	0,0%	100,0%
ESTRUCTURAS		-$ 3.852.096.484	0,0%	-6,6%	0,0%	100,0%
SECTOR 9 - INTERSECCIÓN DEPRIMIDA - AV. AMERICAS		-$ 3.568.352.744	0,0%	-8,1%	0,0%	100,0%
CONSTRUCCION DEPRIMIDO		-$ 3.422.320.397	0,0%	-8,0%	0,0%	100,0%

Consorcio CJ 2020

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Nombre de tarea	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista
Eje 1-2 - Muros cantiliver k0+056,23 al k0+114,67		$ -	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Eje 2-3 - Sector pantalla y pilotes de retencion k0+114,67 hasta k0+134,67		-$ 22.167.084	0,0%	-0,8%	0,0%	100,0%
Eje 3-4 - Sector pantalla y viga superior K0+134,67 hasta K0+170,30		-$ 17.733.667	0,0%	-0,7%	0,0%	100,0%
ESTACIÓN DE BOMBEO y CUARTO DE CONTROL		-$ 2.290.690.756	0,0%	-25,7%	0,0%	100,0%
SECTOR CRUCE AV AMERICAS		-$ 404.414.123	0,0%	-5,4%	0,0%	100,0%
Eje 4-5 - Sector pantalla y losa superior K0+170.30 hasta K0+264.03		-$ 404.414.123	0,0%	-5,4%	0,0%	100,0%
SECTOR OCCIDENTE FRENTE ÉXITO HASTA AV 68		-$ 658.592.174	0,0%	-6,1%	0,0%	100,0%
Eje 5 -6 - Sector pantalla y losa superior K0+K0+264.03 hasta K0+305.16		-$ 595.402.469	0,0%	-17,6%	0,0%	100,0%
Eje 6 - 7 - Sector pantalla y losa superior K0+305.16 hasta K0+433.08 - Incluye cruce Av 68		-$ 63.189.705	0,0%	-0,8%	0,0%	100,0%
TRAMO AV 68		-$ 28.722.594	0,0%	-0,4%	0,0%	100,0%
Eje 7-8 - Sector pantalla y viga superior 433.08 hasta K0+448.08		-$ 13.516.515	0,0%	-1,0%	0,0%	100,0%
Eje 8-9 - Sector pantalla y pilotes de retencion		-$ 15.206.078	0,0%	-0,5%	0,0%	100,0%

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Nombre de tarea	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista	Desviaciones imputables a Terceros	Desviaciones imputables al Contratista
K0+448.08 hasta K0+478,08						
Eje 9-10 - Muros cantiliver K0+478,08 hasta K0+540,50		$ -	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
ESTACIÓN BRT #7 - TIPO T2 CALLE 11		-$ 118.782.661	0,0%	-1,7%	0,0%	100,0%
TAQUILLAS EXTERNAS (4)		-$ 75.729.430	0,0%	-8,3%	0,0%	100,0%
CICLOESTACIONES		-$ 84.478.216	0,0%	-10,5%	0,0%	100,0%
PUENTE PEATONAL P5 AV. DE LAS AMÉRICAS (COSTADO SUR ESTACIÓN CALLE 11)		$ -	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
FIN CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS		$ -	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y OBAS ESPECIALES		$ -	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

Fuente: PDT LB8 proyección al 24 de abril del 2026 – adjunto al presente

En ese sentido, se precisa lo siguiente:

- En relación con la solicitud de reconocimiento de ajustes, esta Interventoría aclara que dicho reconocimiento se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Obra numeral 14.11 "Pagos asociados al Fondo de Compensaciones", subnumeral 14.11.6 "Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP", el cual establece que:

 "Únicamente para los pagos por concepto de Remuneración para Obras de Construcción, Remuneración Ambiental y SST, Remuneración por Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, Remuneración por Obras y Labores de Mantenimiento, Remuneración de las Obras Para Redes Remuneración para las Obras de Adecuación de Desvíos y la Remuneración para Obras Especiales, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice total ICCP del

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

DANE. Lo anterior salvo lo relacionado con las Obras de Adecuación de Desvíos para las que el ajuste de precios de acuerdo con el índice total ICCP procederá únicamente respecto de ítems que no contengan el insumo asfalto, cuyo ajuste se efectuará con base en los ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL.

Por atrasos en el cronograma de obra, prorrogas o suspensiones imputables al contratista no habrá lugar a tales ajustes, debiendo el Contratista asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma y que esta situación no se califique como atraso, el ajuste de precios de otros componentes e ítems distintos al insumo asfalto, se hará con base en valor de Índice Total del ICCP generado por el DANE que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (1) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra"

Esta condición deberá aplicarse a las obras no imputables al Contratista. Los ajustes correspondientes a las actividades faltantes imputables al Contratista se calcularán con base en el índice del mes programado en el PDT conforme a la programación contractual vigente.

Respecto a los ajustes asociados a actividades trasladadas a la etapa de mantenimiento por causas prediales u otras no imputables al Contratista, su reconocimiento se efectuaría en el mes de ejecución real de dichas actividades, de acuerdo con la programación que se acuerde para su desarrollo, la cual estimamos que no podrá superar el 24 de agosto de 2026.

Bajo este criterio, esta Interventoría indica que los rubros estimados para ajustes de obra y componentes (imputables a terceros) serán cubiertos por el Fondo de Compensaciones cuyo saldo a la fecha corresponde $ 30,186,100,372 suficiente para cubrir los ajustes que se causen por este concepto.

Ahora bien, en relación con los costos propios de los componentes que se reconocerían como resultado de la prórroga, el Contratista no los solicita, sin embargo, esta interventoría considera que se deben tener en cuenta por la ejecución tardía de las obras que queden pendientes por afectación de terceros.

Por lo anterior, esta Interventoría coincide con el valor mensual de los componentes indicado por el Contratista de Obra, correspondiente a $229.859.061, el cual resulta de la relación entre el valor total inicial de los componentes ($11.033.234.910) y el plazo inicial del contrato de obra, correspondiente a cuarenta y ocho (48) meses. En consecuencia, para un período de dos (2) meses, el valor corresponde a $ 459.718. 122.

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Por lo anterior, y manteniendo el porcentaje del 50.3% imputable al Contratista de Obra, se deberá reconocer un 49.7% correspondiente a terceros, equivalente a un valor de $ 228.479.907

Se deja expresa constancia de que el eventual reconocimiento económico solo recaerá sobre aquellas actividades que sean efectivamente dependientes de la disponibilidad predial y atribuibles al IDU, independientemente de que estas sean ejecutadas durante la etapa de construcción (incluido el plazo prorrogado) o deban ser trasladadas a la etapa de mantenimiento. En ningún caso se reconocerán costos asociados a actividades cuya ejecución o retraso sea imputable al Contratista.

JUSTIFCACIÓN JURÍDICA

La Interventoría efectuó el análisis jurídico correspondiente frente a la viabilidad de la modificación contractual, particularmente en lo relacionado con la prórroga del plazo de la etapa de construcción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como con los principios de autonomía de la voluntad, dirección general del contrato y prevalencia del interés general, resulta jurídicamente procedente la modificación de los contratos estatales cuando ello sea necesario para garantizar el cumplimiento de su objeto. En concordancia, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado la mutabilidad del contrato estatal como un instrumento legítimo para ajustar sus condiciones frente a las realidades de su ejecución, lo cual también es permitido por el Contrato al incluir mecanismos de modificación del mismo en aras de lograr el objeto de la contratación.

Bajo este marco, la Interventoría considera viable la prórroga del plazo de la etapa de construcción solicitada por el Contratista. No obstante, del análisis técnico efectuado se concluye que como solicitud de ampliación, tal petición es imputable al Contratista de obra, en la medida en que obedece a condiciones asociadas a su gestión, programación y ejecución contractual, y no a circunstancias externas, imprevisibles o ajenas a su órbita de control.

Sin perjuicio de lo anterior, la Interventoría señala que existen situaciones puntuales atribuibles al IDU relacionadas con la no disponibilidad o entrega oportuna de algunos predios, así como con la definición tardía de la derivación de la red matriz a red menor para la conexión al Grupo 2.

Estas circunstancias, sin embargo, no constituyen fundamento para la ampliación del plazo de la etapa de construcción, en tanto el propio contrato prevé el mecanismo específico para su tratamiento, lo cual es ley para las partes tal como lo indica el artículo 1602 del Código Civil.

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

En efecto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.2 del Contrato de Obra –"Imposibilidad en la puesta a disposición de los predios durante la etapa de construcción"–, en aquellos eventos en que los predios no sean entregados oportunamente, las actividades correspondientes deberán ejecutarse durante la etapa de mantenimiento, en las condiciones allí previstas, sin que ello afecte la remuneración pactada, siempre que se cumplan los requisitos contractuales establecidos, por lo tanto, hay diferencia entre la prorroga contractual y el traslado de obligaciones a la etapa de mantenimiento (reiterando que esto fue aceptado por el Contratista) siendo entonces obligatorio aplicar la regla especial del contrato y que el contratista ejecute las actividades relacionadas con estas situaciones bajo esas condiciones contractuales.

En este sentido, la Interventoría precisa que, considera viable la prórroga de dos (02) meses de la etapa de construcción, con cargo al Contratista de obra de los costos que se generen, en proporción al porcentaje de las obras que ha debido terminar y que quedaran pendientes a la terminación actual de la etapa de construcción, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional derivado de dicha ampliación. La prórroga iniciaría el 25 de abril de 2026

CONCLUSIONES

1. Solicitud de Prórroga

La Interventoría considera viable la prórroga solicitada por el Contratista de Obra por un término de dos (2) meses, estando a cargo del Contratista de Obra un valor proporcional al porcentaje de obras que le competen (50.3%). Este periodo iniciaría el 25 de abril de 2026. Durante el plazo prorrogado, el Contratista deberá optimizar la ejecución de las actividades pendientes, incluyendo aquellas que previamente se vieron afectadas por la disponibilidad predial o trámites con las ESP y que, a la fecha, puedan ser intervenidas, particularmente en los sectores 1, 10,14 Ay 14C.

Lo anterior permite reducir el volumen de obra pendiente y, en consecuencia, ajustar el periodo de traslado a la etapa de mantenimiento.

2. Reconocimiento económico por componentes y ajustes

En atención a lo expuesto en la justificación financiera, esta Interventoría concluye que el valor total estimado a reconocer con cargo a terceros, por concepto de componentes, asciende a la suma de $ 228.479.907

Así mismo, se establece que los valores que se causen por concepto de ajustes, tanto para las actividades de obra como para los componentes, serán atendidos con cargo al Fondo de

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Compensaciones, cuyo saldo a la fecha asciende a $30.186.100.372, el cual se considera suficiente para cubrir dichas obligaciones, conforme al detalle que se presenta a continuación:

Valor Total Fondo Compensaciones			$ 69,836,106,309
Concepto	Estimado Inicial	Asignado Total	Facturado
NPs desvíos (58.39%)	$ 38,053,526,098	$ 3,739,707,836	$ 4,609,533,080
Mayores cantidades desvíos (1,2 y 3)		$ 5,053,519,010	
Ajustes Estaciones, Taquillas y Cicloparqueadero (Mod. 20)		$ 744,780,233	$ -
Ajustes Construcción (33.04%)	$ 21,534,967,807	$ 51,377,881,248	$ 33,058,232,057
Ajustes Mantenimiento (6.19%)	$ 4,035,063,364	$ -	$ -
Amigable Componedor (2.38%)	$ 1,551,600,943	$ 573,224,665	$ 573,224,665
Pago de Bioseguridad (Mod. 4)		$ 247,133,201	$ 247,133,201
Evaluación Y seguimientos Silvicultural (Mod. 15)		$ 71,208,567	$ 71,208,567
Actualización Inventario Forestal (Mod. 16)		$ 149,676,598	$ 149,676,598
Ajuste valores de los componentes Ambiental, SST, Social y PMT (Mod.18)		$ 3,218,026,854	$ 940,997,769
Adición al contrato para la remuneración de ajustes para el año 2026 (modificatorio 22)		$ 4,660,948,097	$ -
TOTAL	$ 65,175,158,212	$ 69,836,106,309	$ 39,650,005,937
SALDO FONDO DE COMPENSACIONES	$ 4,660,948,097	$ -	$ 30,186,100,372

GUILLERMO CORREDOR COLORADO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONTRATISTA

HECTOR MIGUEL DIAZ GOMEZ
Firmado digitalmente por HECTOR MIGUEL DIAZ GOMEZ
Fecha: 2026.04.10 13:00:20 -05'00'

HÉCTOR MIGUEL DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
DE LA INTERVENTORIA

Fuente: Acta de Inclusión de Ítems No previstos No. 373 – Balance No. 26

Lo anterior se establece bajo el entendido de que dichos reconocimientos obedecen exclusivamente a situaciones no imputables al Contratista de Obra, y se encuentran sujetos a la validación de la programación definitiva, así como al cumplimiento de las condiciones contractuales vigentes y a la aprobación por parte de la Entidad.

3. Solicitud de traslado de actividades a la Etapa de Mantenimiento

Una vez finalizado el plazo de la prórroga, esto es, el 24 de junio de 2026, la Interventoría procederá a consolidar el estado de las obras y a identificar las actividades que no hayan podido ser ejecutadas durante la etapa de construcción, en especial aquellas condicionadas a la disponibilidad de predios o a definiciones técnicas a cargo del IDU.

Consorcio CJ 2020

Carrera 66a # 9a – 64,
Bogotá, Colombia
PBX 601 7086606
consorciocj2020@joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Las actividades que no puedan ejecutarse por dichas causas serán objeto de traslado a la etapa de mantenimiento, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 18.2 del contrato.

En consecuencia, la modificación contractual que se derive deberá reflejar esta diferenciación, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el equilibrio en la asignación de riesgos y la correcta aplicación de las disposiciones contractuales vigentes.

Enlace de descarga:
https://joycocia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/residente_general_cj2020_com_co/IgB9J7ReL30FRJF--m-wBONbAYzNb9Fi5c2jtckSnUVV-E8?e=CKLHJe

Cordialmente,



JESUS MARIA BERNAL ALARCON
Director de Interventoría

C.C. Hugo Javier Rubio Rodríguez - Apoyo a la supervisión STEST. hugo.rubio@idu.gov.co
Edwin Santisteban Balaguera, Subdirección ejecución de obras edwin.sntisteban@idu.gov.co
Consorcio Eucarístico Carrrera 68 correspondencia@coe3.com.co y director.coe3@mhc.com.co
Archivo Consorcio CJ 2020

Elaboró: (firma/fecha)	AVP 20-04-2026	Revisó: (firma/fecha)	JBA 20-04-2026	Aprobó: (firma/fecha)	JBA 20-04-2026	Archivo: (firma/fecha)

Anexos: Calculo de imputabilidad

Seguimiento: